

SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO

Código:

SGD-O-001

Versión No.: 02

Andalucía, 26 de Mayo de 2022

Señor(a)

ALEXANDRA OSPINA ORTIZ

Suscriptor: 351696

Dirección: CALLE 23B # 5 - 90 Andalucía – Valle del Cauca

ASUNTO: NOTIFICACIÓN CAMBIO DE TARIFA SUSCRIPTOR

Reciba un cordial saludo de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca, ACUAVALLE S.A. E.S.P., a la vez que nos permitimos notificar el cambio de tarifa del suscriptor 351696, ubicado en la CALLE 23B # 5 - 90

SUSTENTACIÓN

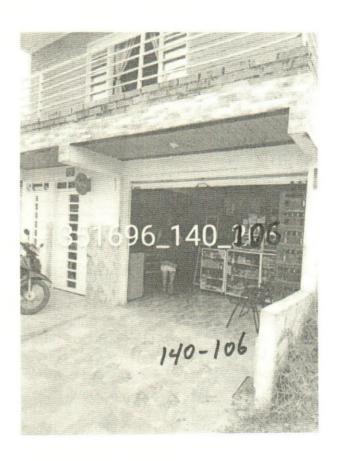
- 1. La Ley 142 de 1994, es la norma que define el régimen de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado en Colombia, razón por la cual el Contrato de Condiciones Uniformes contraído entre la empresa y sus suscriptores, esta soportado en dicha normatividad y los contenidos definidos por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, que vincula la relación contractual entre las Empresas de Servicios Públicos y los usuarios; consecuentemente las partes estamos en la obligación de dar aplicación a sus contenidos en relación con la facturación, la micro medición, y demás aspectos establece la relación contractual, que están reglamentados por el Decreto 302 de 2000 y ajustado por el Decreto 229 de 2002, contenidos en el Contrato de Condiciones Uniformes.
- 2. Mediante acta de visita técnica, se puedo determinar que el predio identificado con el código de suscriptor 351696, actualmente registra tarifa ALEXANDRA OSPINA ORTIZ estrato ALEXANDRA OSPINA ORTIZ y el uso actual del predio tiene destinación comercial como se evidencia en el siguiente registro fotográfico.



SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO

Código: SGD-O-001

Versión No.: 02



Registro fotográfico suscriptor 351696, ubicado en la dirección CALLE 23B # 5 - 90

3. Así las cosas, los usos RESIDENCIAL, COMERCIAL, INDUSTRIAL y OFICIAL, se determinan directamente por la destinación del consumo, de acuerdo a la actividad económica que se desarrolle y consecuentemente con el código de comercio, cuyos parámetros se definen en el mismo Decreto 302 de 2000, reglamentario de la Ley 142 de 1994, los que deben ser aplicados por las empresas de servicios públicos, de manera directa.

El Decreto 302 de 2000, define los diferentes usos del servicio de acueducto y alcantarillado de la siguiente forma:



SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO

Código:

SGD-O-001

Versión No.: 02

(...)

3.36 Servicio comercial. Es el servicio que se presta a predios o inmuebles en donde se desarrollan actividades comerciales de almacenamiento o expendio de bienes, así como gestión de negocios o ventas de servicios y actividades similares, tales como almacenes, oficinas, consultorios y demás lugares de negocio.

3.37 Servicio residencial. Es el servicio que se presta para el cubrimiento de las necesidades relacionadas con la vivienda de las personas.

(...)

La determinación del uso del servicio para su respectiva aplicación está determinada por la actividad a la que se destina de acuerdo a lo establecido en el Decreto 302 de 2000 modificado por el Decreto 229 de 2002 por medio de los cuales se estiman los usos dados a los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado de acuerdo a la actividad que desarrollan y que son aplicados en correspondencia por las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios.

De acuerdo con estas definiciones, todo uso diferente del cubrimiento de necesidades relacionadas con la vivienda de las personas (*Artículo 3.35*) tendrá el tratamiento de comercial e industrial a menos que se trate de usuarios especiales u oficiales. Consecuentemente y teniendo en cuenta que su predio se encuentra desarrollando actividades comerciales se realizará el cambio de tarifa de residencial a comercial.

Agradecemos de antemano su amable comprensión a estas medidas normativas de obligatorio cumplimiento, no sin antes manifestarles nuestro permanente compromiso de servirle, en cumplimiento al artículo 154 de la Ley 142, contra esta decisión es procedente el recurso de reposición ante el jefe de este Despacho y subsidiariamente el recurso de apelación ante la Superintendencia de servicios públicos Domiciliarios; los cuales deben interponerse simultáneamente en los 5 días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,



SISTEMA GESTION DOCUMENTAL **OFICIO**

Codigo: SGD-O-001

Versión No.: 02

MAGDA CAROLINA ARANA CASTAÑO Profesional III - Operación AGUA 9

NOMBRE LEGIBLE		
NUMERO CEDULA		
FECHA		
HORA		
FIRMA		

Copia:

Anexos:

Transcriptor:

Aprobo

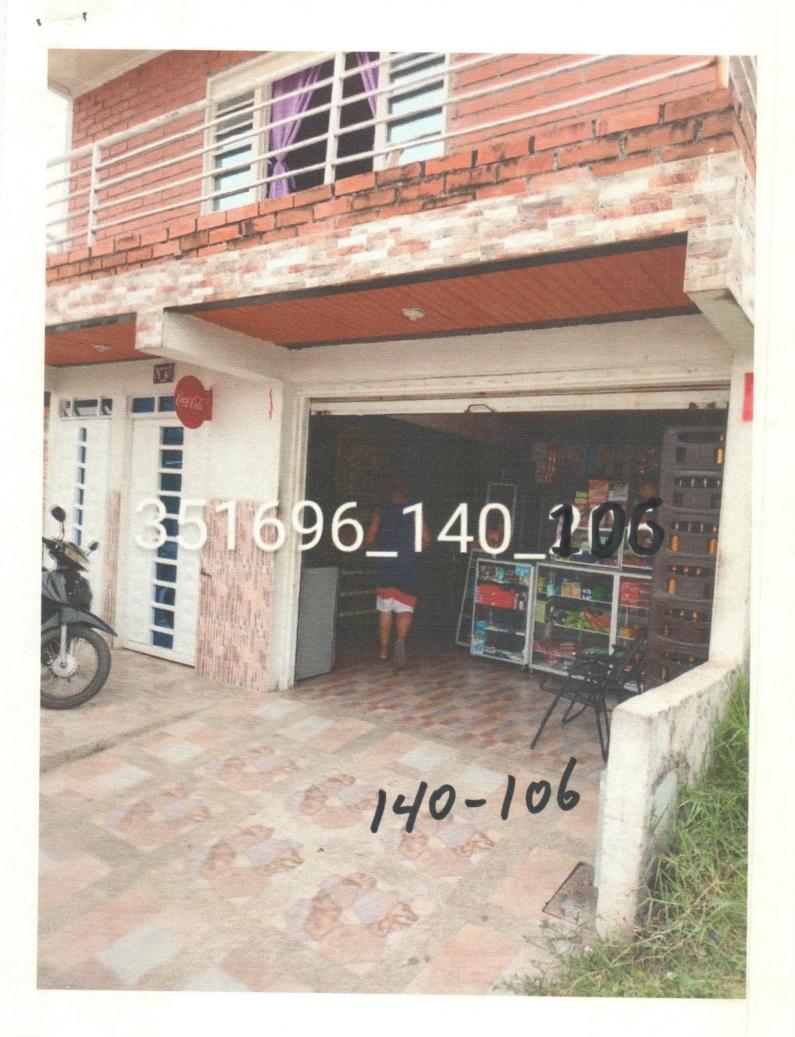
Copia Externa

Luz Amparo A..

Joan John S

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción Página 4

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00 Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8acuavalle@acuavalle.gov.co www.acuavalle.gov.co



301-0/1

A
AND L
AND AL
V - 100
ACHAVALLE
The state of the s
Mos For Vos

ACTA DE VISITA TECNICA

No.

NOMBRE ALEXANDRA OSPINA ORTIZ UBICACIÓN 7609-02-140-000106 MUNICIPIO ANDALUCIA

ACUAVALLE Mós Por Vos		DIRECCION			SUSCRIPTOR	MEDIDOR No.
		CALLE 23B NO			351696	170198182
	Fecha de la	Visita Tecnica:	DIA 4	MES 5	AÑO 22 HOR	A: 1/+25
		Motivo: VISITA	DOMICILIARIA	PARA DETERI	MINARUSO	•/
Nombre del Local Comercial:		1-	VIVIEN	du C	s Local.	
		2-			William Committee of the Committee of th	
		3-	201101010110	DEL 1 0041		
			CONDICIONES	DELLOCAL	A 1	6)
Con Instalaciones Hid	raulicas:	SI	NO	Sanitario	9	Llaves:
El Local es Conexo a l	la Vivienda:	SI X	NO		ro Medidor: 1/2"	3/4"
Local con Medidor Ind	lependiente:	SI	NO	1"	Mas de 1"	
Medidor compartido c	on la Vivienda:	SI	NO	Imágen	es No.:	
			ESQUEMA D	EL LOCAL /		
2				Local.		
C 44					·	V
U			eulla	2313		The same
Observaciones de l	a Visita:					
	Vic	lienda	CO	N C	IN Loca,	[,
	USUAR	IO ENTERADO			FUNCIONARIO AC	UAVALLE
Nombre: C.C.No.	is funto	3 pota-		C.C No.	: FERNEY OVIEDO PEREZ 5889089 APOYO AUXILIAR DE REDES	Hut





SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO DEL VALLE DEL CAUCA ACUAVALLE S.A. E.S.P.

Santiago de Cali, 23 de marzo de 2022

Señor (a)
ALEXANDRA OSPINA ORTIZ
CALLE 23B NO 5 90
Suscriptor: 351696
Ruta: 7609-02-140-000106

Serial medidor: 170198182

Municipio de Andalucía- Valle

ASUNTO:

NOTIFICACION VISITA DOMICILIARIA

his Willets 3.

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que corresponde a ACUAVALLE S.A E.S.P. como empresa prestadora de los Servicios Públicos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 302 de 2000 y la Resolución CRA 151 DE 2001 establecer si el inmueble es de uso comercial o residencial, me permito informarle que se ha programado realizar visita técnica a su predio el día 25 marzo 2022 en horas de la mañana el objetivo de determinar el uso que se viene dando al inmueble.

Para su mayor información citamos las definiciones contenidas en el Decreto 302 de 2000 para los siguientes usos:

"(...) **Servicio residencial**: Es el servicio que se presta para el cubrimiento de las necesidades relacionadas con la vivienda de las personas.

Servicio comercial: Es el servicio que se presta a predios o inmuebles destinados a actividades comerciales, en los términos del Código de Comercio. (...)"

Adicionalmente, el artículo 2.4.1.2. de la Resolución CRA 151 de 2001 otorga el tratamiento como usuarios residenciales a los pequeños establecimientos comerciales o industriales conexos a las viviendas con una acometida de conexión de acueducto no superior a media pulgada (1/2") (artículo 3, parágrafo del Decreto 394 de 1987).

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00 Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO DEL VALLE DEL CAUCA ACUAVALLE S.A. E.S.P.

Para la recopilación de esta visita se ha delegado al funcionario de ACUAVALLE S. A. E.S.P., Señor FERNEY OVIEDO PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 5889089. En su calidad de APOYO AUXILIAR DE REDES de ACUAVALLE S. A. E.S.P., el cual se identificara con el respectivo carnet y levantará Acta de Visita que debe ser asistida por usted en calidad de propietario o por quien delegue, firmada y controvertida oportunamente.

Esperamos contar con su colaboración, recordándole que es un deber permitir que la empresa de servicios públicos cumpla con sus obligaciones legales.

Atentamente,

MAGDA CAROLINA ARANA CASTAÑO Profesional III - Operación AGUA 9